



Cuernavaca, Morelos, a 9 de diciembre de 2013.

CIRCULAR No. 39

GENERAL, **TESORERA** SECRETARIOS, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, DIRECTORES DE INSTITUTOS FACULTADES, ESCUELA. CENTROS DE INVESTIGACIÓN. PRESENTE

Con motivo del emplazamiento a huelga realizado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de esta universidad, notificado el seis del mes y año en curso, con fundamento en lo previsto por los artículos 353-R¹ y 935² de la Ley Federal del Trabajo, les solicito tener a bien informar mediante oficio el lugar o lugares que, ante un eventual estallamiento del movimiento huelguístico, deba continuar laborando y cuya suspensión perjudique gravemente la seguridad y conservación de los locales, laboratorios, maquinaria, materias primas o la reanudación de los trabajos; así como del personal que deba continuar laborando en los trabajos cuya suspensión pueda perjudicar irreparablemente la buena marcha de una investigación o un experimento en curso.

Artículo 353-R.- En el procedimiento de huelga el aviso para la suspensión de labores deberá darse por lo menos con diez días de anticipación a la fecha señalada para

suspender el trabajo.

Además de los casos previstos por el Artículo 935, antes de la suspensión de los trabajos, las partes o en su defecto la Junta de Conciliación y Arbitraje, con audiencia de aquéllas, fijarán el número indispensable de trabajadores que deban continuar trabajando para que sigan ejecutándose las labores cuya suspensión pueda perjudicar irreparablemente la buena marcha de una investigación o un experimento en curso.

2 Artículo 935. Antes de la suspensión de los trabajos, la Junta de Conciliación y Arbitraje, con audiencia de las partes, fijará el número indispensable de trabajadores que deberá 2 Artículo 935. Antes de la suspensión de los trabajos, la Junta de Conciliación y Arbitraje, con audiencia de las partes, fijará el número indispensable de trabajadores que deberá continuar trabajando para que sigan ejecutándose las labores, cuya suspensión perjudique gravemente la seguridad y conservación de los locales, maquinaria y materias primas o la reanudación de los trabajos. Para este efecto, la Junta podrá ordenar la práctica de las diligencias que juzgue conveniente.





El oficio deberá ser dirigido al Abogado General, quien se encuentra en el sexto piso de la torre universitaria de rectoría para su recepción. Siendo el jueves doce de diciembre del año en curso la fecha límite para su entrega.

Sin otro particular le envío un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE Por una humanidad culta

DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ESPINOZA CRETARIO SECRETARIO GENERAL

C.c.p.- Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez.- Rector. Para su superior conocimiento. Archivo